



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**LA NORMATIVIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS  
OBRAS POR IMPUESTOS EN EL PERÚ AÑO 2019.**

**PRESENTADA POR:**

**LISBETH YENI CHURA CHURA**

**ASESOR:**

**DR. JUAN DONATO NÉSTOR ASILLO**

**PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2021**

## INDICE DE CONTENIDO

<b>AGRADECIMIENTO:</b>	ii
<b>DEDICATORIA</b>	iii
<b>INDICE DE CONTENIDO</b>	iv
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	vi
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	vii
<b>RESUMEN</b>	viii
<b>ABSTRACT</b>	ix
<b>INTRODUCCIÓN</b>	x
<b>CAPÍTULO I</b>	1
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	1
1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.3.1. Objetivo General .....	3
1.3.2. Objetivos Específicos .....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	4
1.4.1. Justificación de la investigación.....	4
1.4.2. Importancia de la investigación.....	4
1.5. VARIABLES E INDICADORES .....	4
1.5.1. Definición de variables.....	4
<b>CAPÍTULO II</b>	6
<b>MARCO TEÓRICO</b>	6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
2.1.1. Antecedentes a nivel Internacional.....	6
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional .....	6
2.2. BASES TEÓRICAS.....	8
2.2.1. Constitución Política del Perú .....	8
2.2.2. Proceso de control de las compras .....	9
2.2.3. Características de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado.....	10
2.2.4. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) .....	10
2.2.5. Normatividad sobre contratación pública.....	10
2.2.6. Obras Por impuestos.....	15

2.2.7. Actualidad de las obras por impuestos .....	22
2.2.8. Perspectivas de las obras por impuestos en el Perú.....	23
2.3.MARCO CONCEPTUAL .....	27
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>29</b>
<b>MÉTODO</b>	<b>29</b>
3.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	29
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	29
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	29
3.3.1. Población.....	29
3.3.2. Muestra.....	30
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	30
3.4.1. Técnicas de Investigación .....	30
3.4.2. Instrumentos de Investigación.....	30
3.5. TÉCNICAS PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	30
3.5.1. Procesamiento de los datos.....	30
3.5.2. Análisis e Interpretación de los Datos .....	30
<b>CAPITULO IV</b>	<b>31</b>
<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>31</b>
4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	31
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>35</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>36</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pág</b>
Tabla 1	Ranking de empresas inversión obras por impuesto	26
Tabla 2	Obras por impuestos realizados al 2019	38

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pág</b>
Figura 1	Flujograma Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas	20
Figura 2	Entidades de Gobierno Nacional	21

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú año 2019.

La problemática que existe en la aplicación de las normas establecidas para las contrataciones del estado y la relación con las obras por impuestos, que en los últimos años se vieron afectados por la poca eficiencia y retraso en la ejecución de obras, generados por leyes que no facilitan la ejecución de estas en el Perú.

Para el trabajo de investigación, se ha considerado la información normativa con la cual se desarrolló el tema, con la finalidad de llegar al objetivo planteado, se utilizó la técnica llamada análisis documental. Y cuyo instrumento es la guía de análisis documental de las normas de contrataciones de estado y obras por impuestos.

El presente este trabajo de investigación será muy beneficioso para las entidades públicas y permitirá mayor desarrollo en el conocimiento de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú, y además servirá de base para que otros trabajos de investigación se desarrollen, y que se continúe ampliando el tema, para fundamentar propuestas de envergadura y mejoras las normativas en las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú.

**Palabras clave: Contrataciones, obras, normatividad**

## **ABSTRACT**

The objective of this research work was to determine the regulations of state contracting and tax works in Peru in 2019.

The problem that exists in the application of the norms established for state contracting and the relationship with the works due to taxes, which in recent years have been affected by the low efficiency and delay in the execution of works, generated by laws that do not facilitate the execution of these in Peru.

For the research work, the normative information with which the topic was developed has been considered, in order to reach the stated objective, the technique called documentary analysis was used. And whose instrument is the document analysis guide of the norms of state contracting and works for taxes.

This research work will be very beneficial for public entities and will allow greater development in the knowledge of the regulations of state contracting and tax works in Peru, and will also serve as a basis for other research work to be developed., and that the topic continue to be expanded, to support major proposals and improvements to the regulations in state contracting and tax works in Peru.

**Keywords: Hiring, works, regulations**

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad conocer y establecer la eficiencia en la aplicación de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú.

Durante los últimos años el estado se ha convertido en uno de los principales compradores de bienes y servicios, en esta situación dichas adquisiciones no han sido llevadas de la mejor manera, eso se muestra en los diferentes actos de corrupción que se han conocido por los medios de comunicación y estas se dan en diferentes niveles del estado.

Una de las causas identificadas, es la poca transparencia y la otra, que haya normas no muy eficientes, siendo estas perjudiciales para el estado peruano y población en general.

Las obras por impuesto fueron creadas con la finalidad de obtener mayor eficiencia y calidad de gastos públicos y que estas brinden mayores beneficios a la población, pero la realidad no muestra tal situación, por lo tanto, las obras por impuestos necesitan ser mejoradas y que realmente exista calidad de vida para el poblador en los lugares donde se ejecutaron estas obras.

De acuerdo a lo mencionado, el desarrollo de la investigación consta de cinco capítulos: El primer capítulo se presenta el planteamiento del problema, objetivos de la investigación, Justificación e Importancia de la investigación, Variables e Indicadores.

El segundo capítulo trata del Marco Teórico, teniendo en consideración los antecedentes del estudio, las bases teóricas y el Marco conceptual.

El tercer capítulo trata el tema Metodológico, como: el tipo y diseño de la investigación la población y muestra, variables, las técnicas e instrumentos para recolección de datos.

En el cuarto capítulo, hace referencia a los resultados y la discusión respectiva de la investigación realizada.

El quinto capítulo se presenta las conclusiones y recomendaciones. Por último, la bibliografía utiliza en el presente trabajo de Investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En nuestra realidad el estado es el principal comprador de bienes y servicios, para lo cual existe un presupuesto ya aprobando, que con posterioridad son utilizados en la ejecución de obras tanto en el gobierno nacional, regional, local o las mismas entidades públicas.

En esta realidad existen normas que fueron dadas desde el año 1997, a posterioridad se hicieron modificaciones que tuvieron la finalidad de convertir al estado en eficiente en las compras nacionales y evitar el mayor problema de las irregularidades en las adquisiciones, siendo esta la más conocida como es la corrupción.

Todas las modificaciones normativas, buscan la eficiencia, economía y la eficacia, esto será como protección de los recursos del estado y busca la brindar mayores beneficios para la población o ciudadano.

Los recursos del estado se utilizaron bajo la modalidad de obras por impuesto, que busca dar viabilidad y ejecutar obras que sean directamente beneficiosas para la población y esta situación ha permitido que las empresas privadas se identifiquen con la sociedad, a través de la disponibilidad de los recursos económicos en bien del gobierno regional o gobierno local.

Las normativas se identifican en los procesos de comercialización vigentes, que permita ser más eficiente a las entidades públicas, gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, con la finalidad de ser más transparentes y que la población tenga la seguridad que la utilización de los aportes tributarios son utilizados adecuadamente y que existen beneficios en obras y servicios a la población.

Martínez (2017), señala que la contratación pública, no debe ser valorada según la función de “cuánto gastaste” lo correcto es saber “cómo gastaste” y “cuán beneficiada se siente la población con ese gasto”. A esto le llama ‘gestión por resultados’, para lo cual plantea una buena organización o relación del sector público y el sector privado, considerando que una buena contratación de compra de bienes o servicios, ira en beneficios de toda la población y mejorar la calidad de vida de las personas, siendo estas claras, transparentes y que se debe aplicar los principios de integridad, que, en buena cuenta, permitirá la contratación y su plena ejecución, con políticas que no existan controversias y la corrupción tenga menos opción en estas operaciones de adquisiciones públicas. Aplicando estas nuevas políticas de compras, permitirá que la población tenga “horas más felices que las que forman (lamentablemente, nuestro) presente”.

Esta realidad nos permite investigar sobre la eficiencia en la aplicación de la normatividad de las contrataciones del estado y como se realiza o efectiviza las obras por impuestos en nuestro país.

## **1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la eficiencia en la aplicación de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

a) ¿Cuál es la evolución de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú?

b) ¿Cuáles son los beneficios de las obras por impuestos en el Perú?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la eficiencia en la aplicación de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

a) Analizar la evolución de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú.

b) Analizar los beneficios de las obras por impuestos en el Perú.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Justificación de la investigación**

El presente trabajo se argumenta de acuerdo con los objetivos de la prospección, las conclusiones permiten acotar y plantear soluciones que ameritan la necesidad y preocupación de la normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú.

### **1.4.2. Importancia de la investigación**

La ejecución del trabajo de investigación se convierte en esencial por considerar un tema de la realidad social y que nos permitirá conocer las normativas y las obras en impuestos en nuestro país.

## **1.5. VARIABLES E INDICADORES**

### **1.5.1. Definición de variables**

#### **- Normatividad de las contrataciones del estado**

Todas las normas permiten al ciudadano la regulación para una correcta operación de adquisiciones, esto beneficiara en la aplicación de un sistema óptimo de contrataciones del Estado, considerando los antecedentes de estrategias que se aplican en otros países, con la finalidad, que estas políticas de compras públicas tengan eficiencia, economía y sean eficiente.

### **- Las obras por impuestos**

Es una alternativa de ejecutar obras en beneficio de la población, en la cual interviene el estado y el sector privado, donde lo más importante es la correcta y transparente utilización de los recursos para reducir la brecha de infraestructura necesaria en beneficio del ciudadano.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Antecedentes a nivel Internacional

(Quintana, 2017), según el trabajo en investigación: “*Contratación Pública y su Impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador*”, concluye: el desarrollo de las adquisiciones del estado, ejecutados desde el año 2011 han sido instrumentos de crecimiento en la sociedad, las mismas que deben tener una mejora continua de acuerdo a la realidad del mercado, considerando las razones y fines para las cuales fueron fundadas.

(Rodríguez, 2017), en la tesis: *Contrato de obras por impuestos: el régimen legal de las solicitudes de mayores obras o impactos económicos*. Concluye: La celebración de acuerdos se respalda bajo la modalidad legal de contratos administrativos por adquisiciones del estado, en el caso que exista una obra proyectada, en la se prevé prioritariamente la elaboración de un inmueble y en el caso de un proyecto en la prime la prevalencia de un inmueble, nos encontramos con un contrato de acuerdo al código civil, identificado como servicios no personales.

##### 2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

(Pauca, 2018), en el trabajo de investigación: **Obras por impuestos en beneficio social del poblador del distrito de Huaral. 2017**. Concluye: La versatilidad del apoyo

del estado hacia el ciudadano es 21.7%, en realización a través de una nueva característica de obras por impuestos en la localidad. La versatilidad del crecimiento social, económica y servicios del ciudadano se debe al 40.4% realización bajo la modalidad de obras por impuestos en el distrito. La versatilidad de la ocupación directa e indirecta del ciudadano se debe al 11.3% de realizado bajo la modalidad de obras por impuestos en el distrito. La versatilidad de los estándares en la sociedad y la calidad de vida del ciudadano se debe al 67.6% realización bajo la modalidad de obras por impuestos.

(Pantilla, 2017) en su trabajo de investigación "***Optimización de compras en el Instituto Nacional Cardiovascular-ESSALUD, 2017***", para optar el Título en Licenciado en Administración, concluye: Se planificó como meta innovar las adquisiciones públicas del Instituto Nacional Cardiovascular – Incor, obteniendo conclusiones en obtener eficiencia en el proceso de adquisiciones, a partir de los usuarios que tienen la necesidad de bienes y servicios que se necesitan y se encuentran en los expedientes de contratación, donde se debe cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas, en el proceso de adquisición de forma eficiente en el Instituto Nacional Cardiovascular – Es salud. El Instituto tiene un inconveniente en el sistema o proceso de adquisiciones, ya que en el análisis se llegó a la conclusión que la noción de los trabajadores, donde se muestra un nivel regular en la mayoría de subcategorías en el proceso de adquisiciones: pedidos del área usuaria, con los requerimientos técnicos y términos de referencia para las adquisiciones del estado.

(Herrera, 2017), en su trabajo de investigación: "***Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016***", considero la siguiente conclusión: Las contrataciones que ejecutaron los ministerios en el año 2016, tienen una

característica, en la cual se llevan a cabo en diferentes modalidades o regímenes (26% del total de contrataciones), esto sucede por la urgencia que se requiere las compras y no por evitar los controles implementados por la entidad. Gran parte de los ministerios realizan contrataciones de servicios (76.8%) y bienes (22%), esto lo realizan algunos ministerios que tienen la necesidad de las mismas, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, las cuales realizan en algunos casos obras de infraestructura.

(Osorio, 2018), en el trabajo de investigación: *El mecanismo de obras por impuesto para la ejecución de proyectos de inversión y su importancia en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en los años 2016 y 2017*. Concluye: Se utilizan las obras de inversión según las formas de delegación Directa, Contratos de Obras Públicas y bajo la modalidad que brindan ciertos beneficios al empresariado privado, lo llamado Obras por Impuestos. De los posibles destinados para inversiones, en la entidad se utilizó, S/ 47,616,558.00 en Contratos Públicos, S/ 401,390.00 por delegación Directa y S/ 26,418,765.63 financiados por Obras por Impuestos, siendo esta el 64%, 1% y 35% precisamente del integro recibido de los recursos económicos de los años 2016 y 2017.

## **2.2.BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Constitución Política del Perú**

(El Peruano, 1993), de acuerdo al artículo 76, establece que las instituciones del estado, cuyo objetivo es comprar y poseer los bienes, servicios u obras que son importantes para cumplir sus objetivos estatales y transacciones productivas, tienen la obligación de realizar los procesos de adquisición señaladas por el D. Leg. N° 1017, Ley de

Contrataciones del Estado y la respectiva reglamentación vigente según el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Las mencionadas leyes tienen como finalidad en respaldar que la administración del estado permita satisfacer en forma oportuna y transparente, considerando los valores de los bienes y servicios, donde se determine en forma correcta los costos, esto permitirá la adecuada disposición de los bienes públicos y que exista calidad de gastos, que permitirá que la administración del estado se convierta en óptima y que la población sean los beneficiados.

### **2.2.2. Proceso de control de las compras**

En la actualidad el Gobierno es consciente que no es eficiente en la política de compras públicas entre las instituciones del estado y el sector privado, en las entidades la aplicación de normas aun es ineficiente en las convocatorias, o presentación de documentos, calificación de expedientes, requerimientos, cotizaciones y otros trámites y documentos. Además, el personal que está involucrado en estas actividades no cumple con las normas e incurren en anomalías y existe direccionamientos deliberado a ciertas empresas, con la finalidad de favorecerlos indebidamente. La mayor problemática que se viene conociendo desde hace muchos años, las propias entidades han elaborado sus propios procedimientos de compras públicas, para lo cual los instrumentos y sus propias formas de compras buscaban favorecer a ciertos proveedores. Esta problemática se ha buscado mitigar con la modernización de las contrataciones del estado y la utilización de los procedimientos virtuales. (Plan estratégico de contrataciones públicas del estado peruano, pág. 15)

### **2.2.3. Características de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado**

- Cumplir con los procedimientos señaladas por ley, siendo estas realizadas en forma diaria.
- Las entidades presentan requerimientos de variedades de bienes, servicios y obras.
- A través de los órganos de control, las adquisiciones son verificados y contraladas.

### **2.2.4. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**

El estado considerando el avance tecnológico y la aplicación de procedimientos electrónicos, para lo cual OSCE, tuvo que adecuarse, y esta alternativa, que permitía mayor publicidad y mayor transparencia, brindando la información a los proveedores, entidades y diferentes usuarios que están involucrados con la contratación de las adquisiciones de parte de estado. Además, las operaciones electrónicas se mostraban como una herramienta útil y práctico.

Bajo esta situación, todos los organismos públicos que requieran bienes y servicios, deben cumplir en publicitar los contratos que se celebren en el SEACE.

### **2.2.5. Normatividad sobre contratación pública**

El año 1997 el Perú en el acuciamiento de originar un nuevo sistema integrado del resumen de contratación pública y debido al apresuramiento de producir un recurso de nitidez, para enemistar la potencial ilegalidad, de la misma manera que ganar en las adquisiciones del estado, para ser eficientes que repercutan en el provecho de la comunidad, se analiza las diversas leyes, que en algún momento existía leyes y

reglamentos variados que no permitía una aplicación legal uniforme y estos vacíos, originaban problemas legales.

#### **2.2.5.1. La Constitución Política del Estado**

Es de gran importancia mencionar, que el texto constitucional del estado del año 1979 en su Artículo 143° menciona la obligación del Estado de realizar las adquisiciones o compras estatales, sean bienes, servicios u obras, estas serán por subasta pública y concurso público.

Esta norma da un respaldo constitucional de legalidad, en los procesos de compras estatales.

#### **2.2.5.2. Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**

La actual norma tiene por objetivo emitir reglamentos que permitan maximizar la utilización de los recursos del estado que son invertidos y a buscar eficiencia en la obtención de los resultados en las adquisiciones y compras estatales, siendo los procesos simplificados y transparentes y esto lo convierta en eficiencia, para lo cual se obtenga mejores ofertas en el importe de los costos de los bienes y servicios. Además, permitan al estado cumplir los fines señalados por Ley. Dichos dispositivos se basan en los principios incluidos en las normas de compras del estado.

#### **2.2.5.3. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF**

El presente dispositivo legal, establecen las nuevas las políticas y argumentos que serán necesarios aplicar, con la finalidad que todos los organismos y entidades publicas, puedan ejecutar en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras. De acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se adicionan y modifican las normativas, considerando un aspecto muy importante, que es la reorganizar el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando también cuales eran los impedimentos que se deben aplicar y que permitirá mayor eficiencia en las compras del estado.

El Decreto Legislativo N° 1444, señala ciertas modificaciones, se adicionan y eliminan varios artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, se consideró la modificación en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, que dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, para lo cual se estableció un plazo de treinta (30) días hábiles para que la norma sea vigente.

Estas modificaciones permiten encontrar la transparencia y celeridad en los procesos de contrataciones públicas, Además buscan que las entidades del estado, sean eficientes en la utilización del financiamiento público, para la calidad de vida del ciudadano, deben ser beneficiados y mejorar los servicios que recibe.

#### **2.2.5.4. D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**

Esta Ley señalaba de quienes están sujetas y las instituciones de los niveles del estado, que debe basarse en directivas que buscan racionalizar y transparentar todos los contratos

de compras estatales de bienes, servicios u obra, para lo cual se identifica las obligaciones y derechos a los cuales están considerados. Además, busca llegar al objetivo para facilitar y ser mucho más eficiente las adquisiciones del estado de las instituciones públicas, y brindar mayores beneficios para la población. (Ley de Contrataciones del Estado, 2012).

#### **2.2.5.5. Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

El Decreto Legislativo N° 1444 se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, buscando la eficiencia y economía en la ejecución de los recursos económicos, con la celeridad en los procesos de contratación.

En las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo, señala que, a través del decreto supremo, se modificó el Reglamento de la Ley N° 30225. La misma que tiene con objetivo garantizar la correcta y eficiente adecuación de lo modificado y adicionado al régimen de adquisiciones del estado mediante el Decreto Legislativo N° 1444, previendo que las mejores alternativas de las mejoras normativas puedan ser en forma total, siendo eficiente la aprobación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (El Peruano, 2018b).

El reglamento de la ley de contrataciones, trae muchas modificaciones y resalta la búsqueda que todos las instituciones, entidades y organismos de gobierno, la mayor eficiencia, que permitirá que la gestión misma de las autoridades y gobiernos, puedan obtener una gestión pública positivas o buena.

#### **2.2.5.6. Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225.**

La Ley de Contrataciones del Estado, fue creado con un objetivo primordial de maximizar y ser más eficiente la utilización de los recursos del estado, bajo la modalidad de inversión pública y promoviendo encontrar una administración por resultados en las adquisiciones de bienes, servicios y obras. Se busca que las adquisiciones se realicen en los plazos señalados y siendo eficiente en los desembolsos de los bienes y servicios en los precios y calidad, y brindando a los ciudadanos calidad de vida de los ciudadanos.

Las diferentes modificaciones de las leyes y reglamentos sobre las adquisiciones de bienes y servicios, busca mejorar la eficiencia, eficacia y economía en los procesos de contratación para la compra del estado, así como la ejecución de obras y la contratación de consultorías. (El Peruano, 2017).

#### **2.2.5.7. Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.**

La Ley N° 30823, de acuerdo a la delegación de facultades del ejecutivo, que permite la posibilidad de legislar en temas de políticas económicas y competitividad, de integridad y lucha frontal ante la corrupción, de prevención y protección de personas. Para lo cual, de acuerdo al numeral a.8 del literal a) del inciso 5 del artículo 2 de la mencionada norma, que señala que el gobierno central tiene facultades en realizar modificaciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el objetivo de impulsar la aplicación de políticas públicas nacionales y sectoriales, para lo cual será más eficiente, menos burocrático y más rápido la ejecución de los procesos de contratación; además permitirá confortar al OSCE y a la Central de Compras Públicas – más conocida como Perú Compras y esta sea dinámico en los diferentes procesos de contrataciones; De acuerdo a

lo señalado en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú en consideración de la delegación de facultades del congreso. (El Peruano, 2018)

## **2.2.6. Obras Por impuestos**

### **2.2.6.1. Definición**

(Bermudez, 2014), la teoría de permuta de bienes en el caso de obras por impuestos ha originado propuestas donde la forma y ejecución de realizar obras de inversiones en construcciones por impuestos sería una forma de dar un bien por otro bien, esta modalidad se aplicaría al recibir las prestaciones acordadas por los que participan, en este caso los empresarios del sector privado quienes serán los encargados de entregar el financiamiento y realizar las construcciones y obras públicas, con la finalidad de adjudicar a l organismo del estado, quien se beneficiara y con posterioridad ser parte del patrimonio, previa conformidad de la obra que beneficiara a la población. Es importante la entrega a la empresa que hizo el financiamiento un documento válido que se le denomina certificado de inversión (CIPRL o CIPGN).

### **2.2.6.2. Base legal**

a) A partir del año 2008, se dieron las leyes que normaban las diferentes modalidades de Obras por Impuestos y estas han incurrido en diferentes modificaciones normativas; considerando que en el año entró en vigencia de la Ley N° 29230, y con posterioridad en el año 2014, se estableció el reglamento que señala la aplicación de la norma. La finalidad de las modificaciones se dio para aplicar antecedentes anteriores y que permitan mejorar las normas ya existentes y queta modalidad sea atractivo para el sector privado y que sea simplificado las obras

programadas por los gobiernos regionales, Municipalidades y las universidades del estado.

b) Decreto Supremo N° 147-2008-EF, que reglamenta la Ley N° 29230, emitido el 9 de diciembre del 2008, señala en forma adecuada la forma de elegir al empresariado privado, que se encargaran de ejecutar la carpeta de obras que corresponden a los diferentes gobiernos regionales o gobiernos locales, en la cual existe la obligatoriedad de entregar y utilizar el Certificado “Inversión Pública Regional y Local”, con posterioridad se tomara en cuenta quienes serán las empresas encargadas de supervisar, el contrato celebrado en la inversión pública regional y/o local. Al obtener un adecuado y oportuno dará eficiencia a las adquisiciones del estado y una correcta aplicación de los contratos denominados obras por impuestos.

c) El Decreto de Urgencia N° 081-2009, se encarga de modificar la primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29230, de fecha 18 de julio del 2009, en esta norma se da la reducción del plazo y especifica los documentos que se presentara a la contraloría general de la república, para lo cual se establecen los reportes a presentar. Además, se varían los plazos para presentar o corregir la información para enviar al organismo de control del estado, así como el tiempo de respuesta de esta. Esta modificación señala 10 días hábiles.

d) El Decreto Supremo N° 090-2009-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, de fecha 20 de abril del 2009, esta modificación adecua y considera en forma precisa la definición de que es empresa privada y señala los requisitos para ser seleccionado en esta modalidad de contratos llamados obras por impuestos.

e) Decreto Supremo N° 165-2009- EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, del 31 de julio del 2009, esta norma modifica el concepto de empresa privada

y señal las pautas y requisitos para la emisión de los documentos de inversión en los niveles regionales y locales.

f) Según el Decreto Supremo N° 248-2009-EF, se pone en vigencia el Texto Único Actualizado del Reglamento de la Ley N° 29230, esta norma se publica el 07 de noviembre del 2009, en la cual se señala los requisitos de la empresas privadas, listado de los proyectos prioritarios, los procesos de selección, las características que son necesarios a considerar, la forma de emisión y la utilización del certificados de inversión pública regional y local, también se señala las particularidades y el procedimiento para la celebración de los contratos con las entidades privadas en cargadas de la supervisión y el formulario de contratos de colaboración.

g) Decreto supremo N° 220-2010-EF, modifica el Texto Único actualizado del Reglamento de la Ley N° 29230 de fecha 31 de octubre del 2010, en esta norma se modifica los artículos concernientes a la fijación de los importes considerado en los inversiones referenciales y ejecución de los expedientes técnicos y emisión de los certificados de inversión pública regional y local por avances de obra, para lo cual se señala el momento de emisión de los respectivos documentos de inversión pública regional y local que podría ser en forma trimestral a proyectos que el tiempo de ejecución sean mayores a seis meses. Además, se dio modificaciones en los artículos relacionados a uso, el fraccionamiento y el límite de los documentos de inversión pública regional y local. También, se adiciona un dispositivo referido a la publicidad del monto límite de emisión de certificados de inversión pública regional y local que corresponde al año fiscal 2010.

h) Decreto Supremo N° 133-2012-EF, nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, de fecha 27 de julio del 2012, señala la probabilidad de la empresa a dar preferencia de los proyectos y la respectiva formulación de los estudios de proyectos de pre

inversión y elaborar los proyectos de necesidad de la sociedad. Asimismo, que en el documento de inversión en los niveles regionales y locales serán reconocidos los recursos económicos por el estudio de pre inversión cuando el empresariado privado decida en brindar iniciativa, también le da la posibilidad a la empresa de variar la obra a ejecutar, o un componente prioritario del proyecto, y luego el gobierno regional o de las municipalidades podrá actualizar de acuerdo a los reglamentos señalados en el SNIP. Permite la alternativa que la empresa solicite la entrega de los certificados de inversión pública regional y local en forma directa al ministerio de economía y finanzas, permite también que el financiamiento de la empresa tenga la posibilidad de considerar los presupuestos de mantener ver la operatividad de las obras que serán considerados como parte del impuesto a la renta de tercera categoría. Incluye diferentes proyectos de inversión pública y que estas no solo de infraestructura. Da mayor posibilidad a la empresa privada y brinda ciertos beneficios fiscales en el impuesto a la renta.

i) Ley N° 30056, ley que modifica algunas normas con la finalidad de flexibilizar y acelerar la inversión, crecer el desarrollo productivo y empresarial, dado el 02 de julio del 2013, se dan importantes modificaciones a la Ley N° 29230, se incluye los alcances a las universidades del estado y brinda la alternativa que el sector privado puedan utilizar recursos y/o ejecutar obras de infraestructura; como también se pueda utilizar un financiamiento y los documentos de inversión del estado a nivel regional y local, siempre que sean recursos determinados generados de los fondos que establece en el MEF, es de considerar la importancia y poder negociar estos certificados y también la posibilidad que se puedan utilizar en el mantenimiento de las obras señaladas por la Ley vigente..

j) Ley N° 30138, ley que establece acciones secundarias en la ejecución de proyectos en concordancia a la Ley N° 29230, de fecha 27 de diciembre del 2013, se señala, específicamente las normas para los fondos de financiamiento, para el mantenimiento del proyecto, esta podrá ser identificado en los certificados de inversión pública regional y local. Además, deroga los límites para la emisión de certificados de inversión pública regional y local de los gobiernos regionales y/o locales que reciben recursos de la fuente de financiamiento de recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF. También, señala que los fondos se provisionara el financiamiento y los aumentos de los importes de inversión de los PIP en la fase de inversión, considerando que estén dentro de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

k) Decreto Supremo N° 005-2014-EF, nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, de fecha 14 de enero del 2014, adecua y brinda un mayor alcance de los PIP, brinda la posibilidad y considera a la federación de gobiernos Regionales y las universidades del estado. En estos casos difiere los plazos del proceso adquisición de bienes y servicios de estado del empresariado privado, donde se muestre un mayor de interés en la ejecución del proyecto. Señala que las emisiones de los documentos o certificados de inversión pública regional y local, la entrega de los recursos económicos por parte de los gobiernos regionales y municipalidades, estas serán añadidas como fuente de los recursos de origen del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (Fonie) y del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (Foniprel). Además, en el caso de universidades del estado, las utilizaciones de los recursos se aplicarán en las obras del estado presupuestados, generado por el canon, el sobre canon y las regalías mineras.

### **2.2.6.3. Procesos en obras por Impuestos**

Es una alternativa de simplificación y celeridad de ejecutar contratos entre el gobierno y el empresariado, para lo cual se basan el principio de responsabilidad empresarial, siendo la finalidad brindar calidad de vida al poblador. El funcionamiento implica en que estas empresas privadas (siendo individual o consorcio), brindan financiamiento y ejecutan las obras públicas que son urgentes, que son identificados por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Gobiernos Nacionales y Universidades Públicas. El beneficio del sector privado es obtener Certificación de inversionista pública regional y local o Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN), entregados por el Tesoro Público, estos documentos serán utilizados para aplicar a los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría y de regularización de Impuesto a la Renta anual.

Tesoro Público:

La aplicación se presenta:

#### **Caso 1: Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas**

Tiene la posibilidad de descontar el equivalente al 30% al ejercicio de las entregas posteriores por concepto de canon, Regalías, Sobre canon, Renta de Aduanas y Participaciones, de los Gobiernos Regionales, Locales o Universidades Públicas; o,

Podrá descontar el 100% del presupuesto de la obra de los recursos del Fondo.

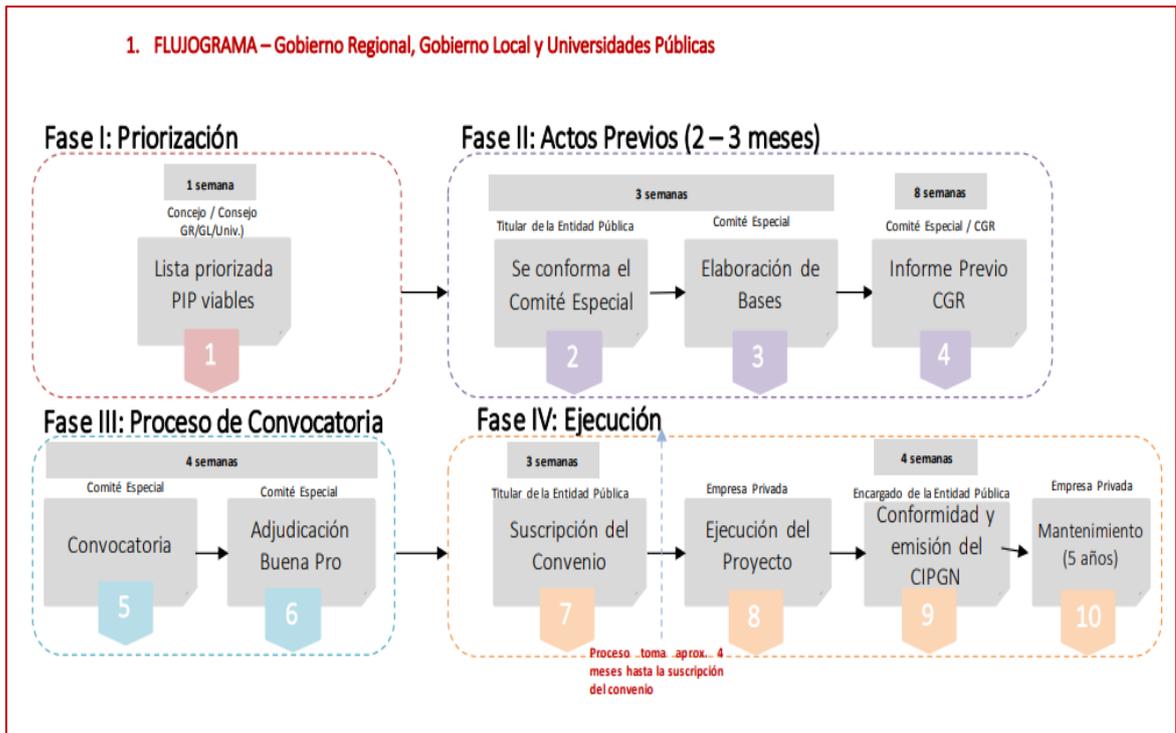


Figura 1: Flujograma Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas  
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

## Caso 2: Entidades de Gobierno Nacional

Se aplica un bono del 100% del presupuesto de la obra que tiene como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Entidad del estado de acuerdo a los lazos señalados por la Institución; o, se considera un bono del 100% del presupuesto de la obra de los recursos del Fondo asignado a la institución del estado. La misma que permitirá obtener los importes entregados en los CIPGN.

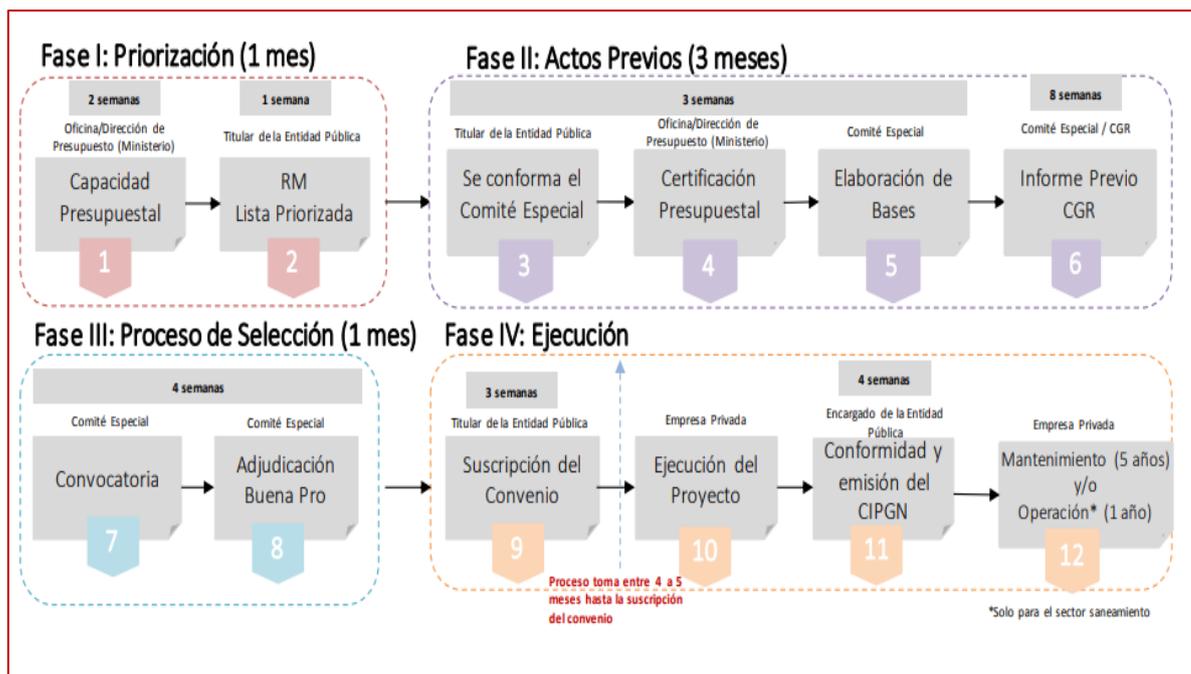


Figura 2: Entidades de Gobierno Nacional  
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

### 2.2.7. Actualidad de las obras por impuestos

(Peruano, Oportunidades de mejora en obras por impuestos, 2019), es una nueva opción que permite incrementar y mitigar la poca inversión en obras o de infraestructura que a corto plazo es de 117,000 millones de soles y a largo plazo de 363,000 millones de soles.

Según lo indicado por el encargado del Director General de la Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, esta opción de Obras por Impuestos beneficiara en disminuir en un 3% en la escasez de infraestructura a corto plazo y el 1.4% de la inversión del estado en beneficio de la población.

De acuerdo a esta interesante opción que permite motivar el crecimiento en la inversión del estado. Se requiere, darles prioridad a los siguientes ámbitos: (I) A nivel operativo, (II) Nivel Legal y (III) Conclusión de conflictos. Considerando el primero, es

importante lo mencionado por el MEF y Proinversión, donde se debe formar grupos y capacitar en forma permanente los encargados y responsables.

También es importante que el sector privado no pierda su relación con las autoridades públicas, mejore la calidad de sus registros y registros técnicos, cree una plataforma OXI que le permita obtener información en línea sobre el proyecto y también ver CIPRL (Certified Local and Regional Public Inversión). Esencialmente el trabajo que realiza el MEF para elaborar una guía metodológica, para que el personal conozca los pasos a seguir en la administración de obras.

Proinversión también ha aumentado la coordinación y capacitación con los diferentes niveles de gobierno, lo que reducirá los obstáculos procesales por falta de comprensión de la normativa. En cuanto a la composición regulatoria, es necesario actualizar continuamente la norma, teniendo en cuenta las declaraciones del MEF donde se han adoptado algunos criterios o interpretaciones para cubrir las lagunas legales

Respecto al tercer componente, a fin de evitar paralizaciones innecesarias en la obra, es necesario analizar la pertinencia de incluir la figura de Dispute Board o Junta de Resolución de Disputas, medio que permite obtener solución a conflictos que puedan darse con las partes, cuando se ejecuten, interpreten, resolución o la ilegalidad de los contratos.

Finalmente, cabe señalar que este instrumento de inversión puede mejorar con el tiempo y que los obstáculos y circunstancias que se encuentran en la adopción de proyectos deben ser abordados mediante un análisis de costo-beneficio objetivo y

racional, mientras se enfoca en resultados que contribuyan a la 'prioridad' acceso de la población a los servicios básicos y reducción del déficit de infraestructura del país.

#### **2.2.8. Perspectivas de las obras por impuestos en el Perú**

(americaeconomia, 2019), la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión), informaba que existía una serie de proyectos importantes y urgentes para que sea ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, el presupuesto total de estos proyectos bordeaba en 9.428 millones de soles, equivalentes en (US\$2.760 millones).

En ese entonces la directora Denisse Morales de Inversiones Descentralizadas de Pro Inversión, señalaba que la cantidad de proyectos eran 461, que correspondían a diferentes sectores, como: transporte, educación, salud, saneamiento, energía y otros sectores. Además, se programaba ejecutar proyectos a otras entidades, siendo estas para 52 entidades públicas.

En esta ocasión se resalta que estos proyectos para ser ejecutados bajo el sistema de obras por impuestos, un conocimiento de las normas y proceso que se deben realizar, y que el sector privado se interese y pueda acceder al financiamiento de los proyectos, pero también era importante considerar, que el sector privado, conozca los beneficios que la ley establece.

Además, señalaba: “Es la oportunidad que el empresariado muestre y continúe con brindar apoyo a la población, ejecutando más obras, bajo la modalidad de inversión pública a través de Obras por Impuestos. Las titulares de las instituciones y entidades tienen una labor de dar las orientaciones y facilidades con los proyectos que tienen en

cartera a nivel nacional; aprovechando que estas entidades cuentan con personal para la asesoría técnica y legal, en el área de Pro Inversión”.

Este sistema, trae una novedosa forma de trabajar, en la ejecución de la inversión del estado, donde el sector público realiza obras de infraestructura en menor tiempo y siendo eficiente en los servicios que el ciudadano necesita, que permitirá la opción de crecer y tener mayor en la población, que tiene necesidades de los servicios básicos.

La infraestructura invertida y ejecutada bajo la modalidad de Obras por Impuestos, se presupuestó en 4.664 millones de soles, equivalente en (US\$1.365 millones), que permite tener bienes y servicios a un promedio 15 millones de peruanos en todo el territorio Nacional.

En esta ocasión, existe un reconocimiento especial, en el trabajo organizado y coordinado de 15 gobernadores regionales, 153 alcaldes de municipalidades, 08 ministerios, 03 universidades y 108 empresas privadas, con una eficiente labor del apoyo técnico de los funcionarios de Pro Inversión.

## RANKING DE EMPRESAS POR MONTO DE INVERSIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS 2009 - 2019<sup>(1)</sup>

(En millones de Soles)

N°	EMPRESA	MONTO DE INVERSIÓN (Millones de Soles)											TOTAL 2009-2019 <sup>(1)</sup>
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>(1)</sup>	
1	Banco de Crédito del Perú-BCP	-	4.6	6.2	77.2	176.6	188.1	190.5	175.6	318.9	-	-	1,137.70
2	Compañía Minera Antamina S.A.	-	-	-	-	12.2	80.7	5.3	305.4	89.5	135.4	137.1	765.65
3	Southern Peru Copper Corporation	-	-	170.0	48.5	120.7	185.1	27.4	65.5	-	10.4	24.0	651.30
4	Telefónica del Perú S.A.A.	-	3.6	5.6	8.9	64.0	16.4	-	35.4	95.7	-	-	229.56
5	Optical Technologies S.A.C.	-	-	-	-	-	-	13.1	-	151.9	58.7	-	223.65
6	Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank	-	-	58.0	-	8.4	16.4	35.8	68.2	-	-	-	186.93
7	Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. - BACKUS	1.7	-	32.3	-	21.9	-	35.8	-	9.3	8.8	-	109.81
8	Volcan Compañía Minera S.A.A.	-	-	11.3	26.8	39.9	4.3	4.3	-	22.0	-	-	108.60
9	Cementos Pacasmayo S.A.A.	4.3	-	-	15.1	-	15.8	23.9	-	10.7	17.5	-	87.38
10	Ferreyros S.A.	-	-	-	-	-	4.3	3.0	26.1	29.9	19.4	-	82.70
11	Yura S.A.	-	-	-	-	-	16.4	-	-	14.4	37.4	3.9	72.17
12	Minsur S.A.	-	-	-	-	-	-	6.0	-	21.9	20.3	20.0	68.13
13	Compañía Minera Milpo S.A.A.	-	-	4.0	3.8	-	4.5	-	21.4	4.6	18.8	-	57.04
14	Eckerd Perú S.A - Inkafama	-	-	-	-	19.6	-	-	5.1	21.9	5.2	-	51.79
15	Turismo Civa S.A.C.	-	-	-	-	-	-	5.1	29.1	16.0	-	-	50.21
16	Minera Barrick Misquichilca S.A.	-	-	-	7.5	9.0	21.8	-	-	-	-	-	38.23
17	Shougang Hierro Peru S.A.A.	-	-	-	-	-	-	-	36.0	-	-	-	36.02
18	BBVA Banco Continental	-	-	-	-	-	21.8	-	13.9	-	-	-	35.62
19	Cía Minera Antapaccay	-	-	-	-	3.1	3.3	-	-	-	26.7	-	33.11
20	Minera las Bambas S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.2	30.19
21	Cía. Minera Poderosa S.A.	-	-	-	-	12.9	5.8	-	-	-	9.0	-	27.77
22	AFP Integra S.A.	-	-	-	-	-	7.5	-	10.4	8.5	-	-	26.45
23	Súper Mercados Peruanos S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	11.8	14.0	-	25.78
24	TIS UR	-	-	-	-	2.6	2.6	-	-	2.6	15.9	-	23.64
25	Compañía de Minas Buenaventura SAA	-	-	-	-	-	6.9	-	-	13.7	-	-	20.61
26	Unión Andina de Cementos S.A.A. - UNACEM	-	-	-	-	0.5	17.0	-	-	-	2.7	-	20.24
27	Scotiabank Perú S.A.A.	-	-	-	-	-	5.7	-	8.7	-	5.3	-	19.70
28	América Móvil Perú SAC	-	-	-	-	-	15.5	3.6	-	-	-	-	19.17
29	Minera Gold Fields Peru S.A.	-	-	-	-	18.5	-	-	-	-	-	-	18.54
30	Red de Energía del Perú S.A. - ISA REP	-	-	-	-	-	-	-	5.3	-	-	10.0	15.31
31	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.4	13.43
32	La Arena S.A.	-	-	-	-	-	-	-	6.1	6.9	-	-	13.00
33	Compañía Minera Condes table	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.3	-	12.33
34	Aguaytia Energy del Perú S.R.L	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.4	-	11.43
35	Gloria S.A.	-	-	-	5.4	-	-	-	-	-	-	5.9	11.27
36	Nestlé Perú	-	-	-	-	-	-	11.2	-	-	-	-	11.17
37	Corporación Lindley S.A.	-	-	-	-	-	-	-	2.0	8.2	-	-	10.25

Tabla 1: Ranking de empresas inversión obras por impuestos

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **Compras estatales**

La normativa de compras públicas permite que la una adecuada selección en las diferentes modalidades, la misma que tiene como finalidad de ser eficiente y que la entidad sea más eficiente en la compra del bien o servicio, considerando que la entidad puede obtener productos y servicios e menores costos presupuestados y de la misma calidad, pero cumpliendo adecuadamente con las normas técnicas. (Ley de Contrataciones del Estado, 2012).

### **Contratación con el estado**

Las normas de compras públicas señalan que las entidades públicas y proveedores deben cumplir con las leyes y reglamentos ya establecidos, permitiendo un uso adecuado de los recursos del estado y la contribución del ciudadano, esto se mostrara en que las obras se realizan en los tiempos señalados y con los recursos ya presupuestos, la eficiencia se muestra en la optimo del empleo de los recursos del estado en el bienestar del ciudadano. (OSCE, 2012).

### **Obra**

Esta la ejecución de construcciones, reconstrucciones, demoliciones, remodelaciones, renovaciones y habilitaciones de bienes inmuebles, tal como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes. Las mismas que se respaldan en las direcciones técnicas, expedientes técnicos. (Contraloría General de la República, 2014).

### **El mecanismo de Obras por Impuestos**

La gran alternativa que se presenta para la inversión pública, con el apoyo del empresariado privado, que permita realizar obras en forma conjunta y cuya finalidad es mitigar caótica situación en la infraestructura del estado. Bajo esta modalidad, el empresariado realiza abonos en forma adelantada del impuesto a la renta de tercera categoría, que servirá de financiamiento y realizar las obras en beneficio de la población, obteniendo celeridad y eficiencia, en los proyectos de inversión pública en los diferentes gobiernos, Universidades y diferentes entidades del estado. (MEF, 2020).

# **CAPÍTULO III**

## **MÉTODO**

### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación se consideró de tipo documental. (Bravo 1987), es aquella cuya base de referencias informativas es directa, a través de referencia de otros contenidos en documentos.

### **3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

(Arias, 2012), la investigación documental se considera el estudio, redención, comentario, juicio e interpretación de la información complementaria: por ejemplo de los resultados y conclusiones obtenidos en otros trabajos de investigación. Además, la obtención en fuentes documentales: audiovisuales, virtuales y páginas web. Considerando la finalidad de la investigación, tiene como objetivo primordial genera nuevos teorías o conocimientos. (p. 27)

### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.3.1. Población**

La población estuvo constituida por las normativas que se aplican desde los inicios de la de compras del estado y obras por impuestos.

#### **Unidades de Estudio**

Las unidades de estudio del presente trabajo de investigación son:

- Los Dispositivos legales vinculados con las contrataciones del estado.

### **3.3.2. Muestra**

Para el presente trabajo de investigación, se considera la constitución, leyes y reglamentos de adquisiciones del estado.

## **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **3.4.1. Técnicas de Investigación**

#### **a) Análisis de documentos**

El análisis documental es una forma de observación técnica, en la cual se recurre a las bibliografías con la finalidad de examinar y lograr documentación o datos que son necesarios para lograr los objetivos de la investigación.

### **3.4.2. Instrumentos de Investigación**

#### **a) Guía de análisis de documentos**

El instrumento que se aplicó, es la guía análisis de las normativas, antecedentes y bibliografía relacionada con normatividad de las contrataciones del estado y las obras por impuestos en el Perú.

## **3.5. TÉCNICAS PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

### **3.5.1. Procesamiento de los datos**

Los datos obtenidos se desarrollaron según la aplicación de técnicas, orígenes e instrumentos utilizados en la recolección de la información en la investigación.

### **3.5.2. Análisis e Interpretación de los Datos**

Se utilizó técnicas y medidas necesarias para analizar en forma minuciosa toda la información normativa y legislativa sobre el tema objeto de nuestro trabajo de investigación.

## CAPITULO IV

### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis del presente trabajo se inicia con la norma de la Constitución que prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior rango, por lo tanto, es obligatoria y necesario que las compras del estado estén enmarcadas dentro de la Ley.

Considerando las licitaciones o compras del sector público, se enmarcan según las técnicas, requisitos y procedimientos que se deben aplicar en el proceso, con lo establecido por las normas vigentes. Lo primordial, es obtener un nivel de eficacia en todos los procesos de adquisiciones y contrataciones del estado, siendo así los niveles de gobierno, entidades e instituciones, tengan acceso a los bienes, servicios u obras que son de necesidad de la población, a precios objetivos y de buena calidad, en plazos señalados y considerando los principios básicos que aseguren la transparencia en las operaciones de compras o adquisiciones, la neutralidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, como también a la igualdad de oportunidades. Tal como se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 y Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225. Este análisis se relaciona con lo que señala (Quintana, 2017), el desarrollo de las adquisiciones del estado inclusiva, ejecutados desde el año 2011 han sido instrumentos de crecimiento en la sociedad, las mismas que deben tener una mejora continua de acuerdo al realidad del mercado, considerando las razones y fines para las cuales fueron fundadas. Dado que las herramientas de desarrollo parte desde lo normativo y busca la mejora en forma permanente. El otro aspecto es lo indica (Herrera, 2017), Las contrataciones que ejecutaron los ministerios en el año 2016, tienen una característica, en la cual se llevan a cabo en diferentes modalidades o regímenes (26% del total de contrataciones), esto sucede por la urgencia que se requiere las compras y no por evitar los controles implementados por la entidad. Cuando se identifica las normas, encontramos

los diferentes regímenes, modalidades de contratación y que son necesarios aplicarlos, ya que las compras o adquisiciones son diversificadas y las leyes lo permiten y están establecidas, y las modificaciones normativas han buscado eficiencia y transparencia.

La mayor importancia que se muestra en las normas de obras por impuestos el año 2008 entró en vigencia de la Ley N° 29230, Decreto Supremo N° 147-2008-EF Reglamento de la Ley, Decreto de Urgencia N° 081-2009 Sustituye la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley, Decreto Supremo N° 090-2009-EF Modifica el Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 165-2009- EF Modifica el Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 248-2009-EF, aprueba el Texto Único Actualizado del Reglamento de la Ley, Decreto supremo N° 220-2010-EF, modifica el Texto Único actualizado del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 133-2012-EF Nuevo Reglamento de la Ley, Da mayor posibilidad a la empresa privada y brinda ciertos beneficios tributarios en el impuesto a la renta. Y Ley N° 30056 Ley que busca mejorar alguna leyes vigentes con la finalidad de dar celeridad la inversión pública, promover el crecimiento beneficioso y el desarrollo en las empresas, Ley N° 30138 Ley emitida que señala dispositivos necesarios y reglamentarios para una eficiente ejecución de obras de acuerdo a la Ley N° 29230, se señala, específicamente las normas para los fondos de financiamiento, para el mantenimiento del proyecto, esta podrá ser identificado en los certificados de inversión pública regional y local, decreto supremo N° 005-2014-EF Nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, las normas mencionadas han permitido secuencialmente celeridad y mayores facilidades a las empresas privadas para que puedan realizar obras por impuestos. Como se muestra en el ranking de empresas que participaron en obras por impuestos, cuya finalidad era evitar la dura burocracia que de daba en la etapa de realizar obras en beneficios de la población. Este análisis se relaciona con (Pauca, 2018), las variaciones que se presentan en que la sociedad se beneficia es de 21.7% de la ejecución de obras por impuestos y permitía el crecimiento socioeconómico y servicios esenciales del ciudadano era del 40.4% de la ejecución de obras, los más saltante que muestra los parámetros sociales y de beneficios del ciudadano se debe al 67.6% de la realización de obras por impuestos en la comunidad. Por otro lado (Osorio, 2018) se ejecuta los proyectos de inversión por las modalidades de Administración Directa, Contratos de Obras Públicas y utilizando el mecanismo de Obras por Impuestos. De los

recursos destinados para inversiones, en la Municipalidad se ha ejecutado, en Contratos Públicos, por Administración Directa y financiados por Obras por Impuestos. A través de esta modalidad de obras por impuestos, permitieron realizar mayores obras en beneficios de los ciudadanos.

De acuerdo al Anexo N° 1, La inversión realizada por las empresas privadas, bajo la modalidad de obras por impuestos ascendió s/ 560,896,195.40 soles, de las cuales 41.80% corresponde al departamento de Ancash en los proyectos de Saneamiento, Educación y Riego. El 15.82% corresponde al departamento de Moquegua en el proyecto de educación. El 12.53 % corresponde al departamento de Tacna en el proyecto de educación. El 6.88 % corresponde al departamento de Ica en el proyecto de educación. El 6.12 % corresponde al departamento de Apurímac en el proyecto de transporte. El 5.95 % corresponde al departamento de Arequipa en los proyectos de educación y seguridad. El 4.14 % corresponde al departamento de Piura en los proyectos de educación y seguridad. El 2.39 % corresponde al departamento de Junín en el proyecto de Industria. El 2.06 % corresponde al departamento de Ucayali en el proyecto de seguridad. El 0.80 % corresponde al departamento de Ayacucho en el proyecto de cultura. El 0.57 % corresponde al departamento de la Libertad en el proyecto de protección social. El 0.56 % corresponde al departamento de la Loreto en el proyecto de seguridad. El 0.37 % corresponde al departamento de la Cajamarca en el transporte urbano.

## **CONCLUSIONES**

- a- Desde la creación de la Ley que permite regular las compras que necesita tanto de bienes y servicios, han sido modificados en reiteradas ocasiones, se entiende con la finalidad de obtener una ley eficiente y que estado pueda realizar las compras a costos reales y transparentes y esta situación permitiría que el estado no incurra en corrupción en las compras y traiga perjuicios económicos para nuestro país. Entonces las normas en la actualidad no son eficientes y tiene aún muchos vacíos, esto quiere decir actualizarlos y de acuerdo a los cambios normativos u operativos que van dando en forma permanente en el estado y considerar el control adecuado y efectivo de los organismos control como la contraloría general de la república.
- b- La creación de la ley de obras por impuesto tuvo como finalidad de simplificar y agilizar los proyectos y ejecución de obras en beneficio de la población, donde los mayores departamentos beneficiados obtuvieron inversiones: Ancash el 41.80% en obras de Saneamiento, Educación y Riego. El departamento de Moquegua 15.82% y el departamento de Tacna en 12.53 % en proyectos de educación.
- c- La mayor ineficiencia es la poca transparencia en las adquisiciones o compras que hace el estado, esta situación es un riesgo para que las autoridades nacionales, regionales o locales puedan incurrir en actos de corrupción.

## **RECOMENDACIONES**

- a- Existe una necesidad de legislar de parte de los congresistas para generar una ley que sea de acuerdo a la realidad y necesidades del tiempo, en la cual se establezca claramente la aplicación de la transparencia y control de las adquisiciones y evitar incurrir en actos de corrupción
  
- b- Las autoridades del gobierno central, gobierno regional y gobiernos locales, deben considerar la real necesidad de la población y realizar obras que realmente beneficien a la población y puedan tener calidad de vida.
  
- c- Se debe capacitar y asesora a las áreas de las entidades, gobiernos regionales o gobiernos locales para que puedan ser más eficientes y tengan la posibilidad de realizar un trabajo técnico responsables y no político como en algunos aspectos se dan.

## BIBLIOGRAFÍA

- americaeconomia. (25 de 11 de 2019). *Perú: cartera de proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos*. Obtenido de <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/peru-cartera-de-proyectos-bajo-la-modalidad-de-obras-por-impuestos-asciende>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica*. C. Episteme.
- Bermudez. (2014). *Análisis de la legislación de obras por impuestos en el caso de consorcios en gestion publica y desarrollo*. Lima.
- Herrera, L. (2017). *Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016*. Maestro en Gestion Publica, Universidad Continental, Facultad Ciencias de la Empresa, Lima. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14581/Herrera\\_VLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14581/Herrera_VLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- International, C. T. (08 de 2018). *Marco Regulatorio de la Competitividad de las Compras Públicas en Chile*. Obtenido de [http://www.chiletransparente.cl/wp-content/files\\_mf/1545236124MarcoRegulatoriodiciembre.pdf](http://www.chiletransparente.cl/wp-content/files_mf/1545236124MarcoRegulatoriodiciembre.pdf)
- MEF. (2020). *Obras por Impuestos*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos>
- OSCE. (2012). *Ley de Contrataciones del Estado*. Imprenta Ríos S.A.C.
- Osorio, R. (2018). *El mecanismo de obras por impuesto para la ejecución de proyectos de inversión y su importancia en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en los años 2016 y 2017*. Título Profesional de Economista, Universidad Naxional San Agustín, Facultad de Economía, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6826/ECostirm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pantilla, I. (2017). *Optimización de compras en el Instituto Nacional Cardiovascular ESSALUD 2017*. Título profesional de Licenciado en Administracion, Universidad Privada Norbert Wiener, Facultad de Ingeniería y Negocios, Lima. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1159/TITULO%20-%20Patilla%20Chinchay%2C%20Ivonne%20Marlene.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Pauca, L. (2018). *Obras por impuestos en beneficio social del poblador del Distrito Huaral. 2017*. Grado academico de Maestro en Gestion Publica, Universidad Cesar Vallejo, Escuela Posgrado, Lima. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16976/Pauca\\_CLH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16976/Pauca_CLH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Peruano, E. (1993). Constitución Política del Perú.
- Peruano, E. (2017). *Decreto Legislativo N° 1341*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30225-ley-de-con-decreto-legislativo-n-1341-1471548-1/>
- Peruano, E. (2018). Decreto Legislativo No 1444.
- Peruano, E. (2018). Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado. Obtenido de [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)
- Peruano, E. (14 de 11 de 2019). Oportunidades de mejora en obras por impuestos.
- Quintana, F. (2017). *Contratación Pública y su Impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador*. Magister en Gestion Publica, Universidad de Posgrado del Estado, Posgrado, Quito. Obtenido de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4929/1/Tesis%20Fabiola%20Quintana%20Mortara%20CP%204OCT2017.pdf>
- República, C. G. (2014). Sistema Información de obras Públicas.
- Rodriguez, J. (01 de 10 de 2017). *Contrato de obras por impuestos : el régimen legal de las solicitudes de mayores obras o impactos económicos*. Grado de Magíster en Derecho de la Empresa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela Posgrado, Lima. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10238/>